



DECRETO Nro. № 464 DE 12 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Resolución número 2726 de fecha 25 de febrero de 2022**, “*Por la cual se conforma y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **30765**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA-**, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, e conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que el señor **FABRIANIS JOSÉ BOSSA JARABA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **85.156.153**, ocupó el primer puesto (1°) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante resolución número 2726 de fecha 25 de febrero de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30765

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	85156153	FABRIANIS JOSE	BOSSA JARABA	80.07	11 mar. 2022	Firmeza completa





DECRETO Nro. 464 DE 12 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante **Resolución número 5681 de 18 de mayo de 1981**, había efectuado el nombramiento de **PONCE GRANADOS NANCY CECILIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **30.645.350** en el cargo de Secretaria 5140-08, empleo del cual se tomó posesión la funcionaria mediante acta de fecha 02 de junio de 1981.

Que la Alcaldía de Ciénega mediante **Decreto número 397 del 16 septiembre de 1992**, había efectuado el nombramiento de **FRANCISCO SEGUNDO IBÁÑEZ VALEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.560.263** en el cargo de Celador, empleo del cual tomo posesión mediante acta de fecha 16 de septiembre de 1992, incorporado al sistema educativo del Departamento del Magdalena en virtud de los mandatos de la Ley 715 de 2001 y demás normas reglamentarias.

Que la Gobernación del Magdalena mediante **Decreto número 123 de 2002**, resolvió trasladar al empleado **FRANCISCO SEGUNDO IBÁÑEZ VALEGA**, en el cargo de Celador, Código 5320, Grado 03, del Municipio de San Juan de Córdoba del Municipio de Ciénega al Colegio Departamental de Bachillerato de Palermo ubicado en el Municipio de Sitio Nuevo.





DECRETO Nro. № 464 DE 12 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 1 del Decreto número 622 del 13 de noviembre de 2009, entre otras determinaciones, estableció las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de propiedad de conformidad con el proceso de ajuste de homologación y nivelación de cargos señalada en el Decreto Departamental No. 621 del 13 de noviembre de 2009, así:

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CÓDIGO	GRADO
30645350	PONCE GRANADOS NANCY CECILIA	SECRETARIA	ASISTENCIAL	425	10
12560263	IBAÑEZ VALEGA FRANCISCO SEGUNDO	CELADOR	ASISTENCIAL	477	5

Que la Gobernación del Magdalena mediante los artículos 9 y 10 de la Resolución número 1037 de fecha 06 de noviembre de 2013, resolvió:

“ARTICULO 9°. ENCARGAR del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 11 en la IED Humberto Velásquez García Municipio de Zona Bananera: PONCE GRANADOS NANCY CECILIA, identificada con la CC No 30.645.350, quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 10 en misma institución educativa.

ARTICULO 10°: ENCARGAR del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 10, en la IED Humberto Velásquez García Municipio de Zona Bananera a FRANCISCO SEGUNDO IBAÑEZ VALEGA, identificado con la CC No 12.560.263, quien ocupa el cargo de celador Código 477 Grado 05 en la IED del municipio de Salamina, en la Vacancia temporal por el encargo de Nancy Cecilia Ponce Granados (...).”

Que la Gobernación del Magdalena mediante **resolución número 0175 de fecha 21 de marzo de 2019**, había nombrado de manera provisional a **JOSE ALBERTO ANDRADE ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.164.306**, expedida en el Copey – Cesar en el cargo de **CELADOR, Código 477, Grado 05** en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1°. Nombrar provisionalmente en la vacancia temporal, a JOSE ALBERTO ANDRADE ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77164306, expedida en el Copey – Cesar, en el cargo de CELADOR código 477 grado 05, en la Institución Educativa Departamental del municipio de Algarrobo, mientras dure la situación administrativa del señor FRANCISCO SEGUNDO IBAÑEZ VALEGA, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto”.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”



DECRETO Nro. 464 DE 12 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en período de prueba del elegible **FABRIANIS JOSÉ BOSSA JARABA**, determinado en la lista de elegibles conformada mediante Resolución 2726 del 25 de febrero de 2022 en el empleo ofertado perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, lo cual conlleva a la terminación del encargo efectuado a la empleada pública **NANCY CECILIA PONCE GRANADOS** quien ocupa actualmente el cargo ofertado denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11**, identificado con el Código **OPEC No. 30765**, quien deberá regresar a su cargo base que ocupaba en propiedad.

Que por consiguiente, se produce la terminación del encargo efectuado al empleado público **FRANCISCO SEGUNDO IBÁÑEZ VALEGA** quien ocupa actualmente el cargo en vacancia temporal denominado **SECRETARIA, Código 425, Grado 10**, toda vez que se cumplió la condición para su terminación y, por ende, éste funcionario debe retornar al cargo base que ocupaba en propiedad.

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta procedente la terminación del nombramiento provisional efectuado al empleado público **JOSÉ ALBERTO ANDRADE ZAMBRANO**, quien ocupa actualmente y de manera provisional el cargo denominado **CELADOR, Código 477, Grado 05**, el cual se encuentra en situación de vacancia temporal generada con ocasión de los encargos indicados precedente.

Que, el artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.





DECRETO Nro. 464 DE 12 AGO. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **FABRIANIS JOSE BOSSA JARABA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **85.156.153**, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11**, identificado con el Código **OPEC No. 30765**, en la Institución Educativa Departamental Humberto Velásquez García, ubicada en el Municipio de Zona Bananera del Departamento del Magdalena con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.232.000)**, para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, deberá realizar una manifestación de voluntad sobre la aceptación o rechazo del cargo dentro de los diez (10) días contados a partir de la comunicación de este nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación del encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente acto administrativo y terminar el encargo de la empleada pública **NANCY CECILIA PONCE GRANADOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **30.645.350**, quien deberá regresar al cargo del cual es titular.

ARTICULO SÉPTIMO: Terminación del encargo. Como consecuencia del terminación del encargo relacionado en el artículo sexto del presente acto administrativo y una vez la empleada pública **NANCY CECILIA PONCE GRANADOS**, se posesione en el cargo del cual es titular, terminar el encargo del empleado público **FRANCISCO SEGUNDO**





DECRETO Nro. 464 DE 12 AGO. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20-

IBAÑEZ VALEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.560.263**, quien deberá regresar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO OCTAVO: Terminación del nombramiento provisional. Como consecuencia del terminación del encargo relacionado en el artículo séptimo del presente acto administrativo y una vez el empleado **FRANCISCO SEGUNDO IBAÑEZ VALEGA** se posesione en el cargo del cual funge como titular, terminar el encargo del empleado público **JOSÉ ALBERTO ANDRADE ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.164.306**.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la persona nombrado (a) en período de prueba, a los empleados públicos a quienes se les termina el encargo y al empleado público a quien se le termina el nombramiento provisional.

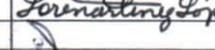
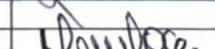
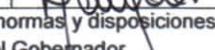
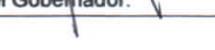
ARTÍCULO DÉCIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 AGO. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Caballero Montilla	Asesor Contratista	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Nadin Hernández	Profesional Universitario –Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.